



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E199056 (423) 2023

ORDINARIO N°: 968 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "MargSystem", consultado por la empresa Servicios Informáticos Marín y Gatica Ltda., no se ajusta a la normativa vigente sobre la materia.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 03.07.2023 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Pase N°48 de 27.02.2023 de Jefe (S) de Departamento de Inspección.
- 3) Presentación de 07.09.2022 de Sr. Víctor Marín Vergara, en representación de empresa Servicios Informáticos Marín y Gatica Ltda.

**SANTIAGO,** 11 JUL 2023

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SR. VÍCTOR MARÍN VERGARA**  
**EMPRESA SERVICIOS INFORMÁTICOS MARÍN Y GATICA LTDA.**  
vmarin@margsystem.cl

Mediante la presentación del antecedente 3), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "MargSystem", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa "Gestor Tecnológico NC", Rut N°77.370.950-5, firmado por el Sr. Leandro Contreras Escobar.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada, realizándose las siguientes observaciones:

1-. Respecto del N°2.1.5, En el caso de los sistemas que utilizaren claves o password para la identificación de los trabajadores, se deberá contemplar la posibilidad de que el dependiente las modifique a su elección las veces que estime necesario, sin más restricciones que los parámetros mínimos de seguridad, por ejemplo, cantidad de números, letras o uso de mayúsculas.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

2-. Respecto del N°2.2.2, Dado que el objetivo del checksum y del hash es la validación de la integridad del registro, se deberán utilizar funciones nativas del motor de datos o del lenguaje de programación que se utilice, de forma tal que se obtenga un código que utilice algoritmos estándares de la industria para su generación.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

3-. Respecto del N°2.2.3, A fin de poder verificar la validez del comprobante de marcación, el sistema deberá contemplar una funcionalidad web que permita consultar la información en línea, a través de la utilización del mismo código hash o checksum.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

4-. Respecto del N°2.3.1, Excepción: Considerando que en ciertas actividades productivas o áreas geográficas podría no haber conexión permanente de datos para su transmisión, se considerará ajustado a la norma aquel sistema que permita capturar y almacenar la correspondiente marca, sin perjuicio de que su envío posterior a la plataforma Web se realice automáticamente cuando la plataforma recupere la señal.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

5-. Respecto del N°2.4, Envío de los comprobantes de marcación: Los sistemas de control de asistencia deberán entregar automáticamente al trabajador un comprobante de cada operación realizada.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

6-. Respecto del N°2.4.4, Los trabajadores deberán tener siempre la posibilidad de modificar la cuenta de correo electrónico asociada al sistema.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

7-. Respecto del N°2.4.6, El sistema deberá velar porque no existan dos trabajadores con correos electrónicos idénticos para los efectos de remitir las marcaciones por esa vía.

Observación: El informe señala que el sistema no cuenta con esta opción.

8-. Respecto del N°5, Formalidades de la solicitud de autorización.

5.1-. Menciones de la carta conductora:

e) Respecto de la entidad certificadora: Nombre o razón social...

Observación: La carta indica que el proceso de certificación fue desarrollado por "Gestor Tecnológico NC", el cual no corresponde a una forma societaria.

f) Nombre técnico y comercial del sistema cuya autorización se solicita.

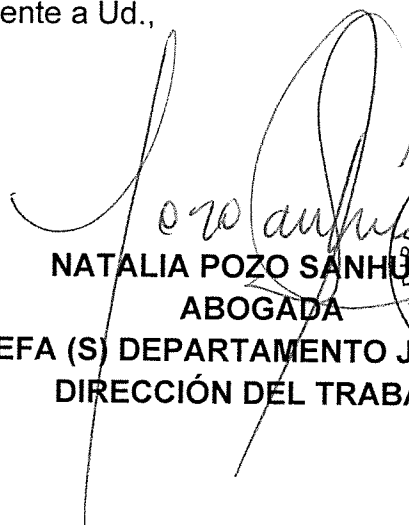
Observación: La carta no indica el nombre comercial del producto sujeto a revisión.


9-. Respecto del N°5.2, Documentos que se deben acompañar a la solicitud: A la carta conductora se deberán acompañar, en documentos separados, el informe de certificación, el diagrama de arquitectura y el informe de vulnerabilidades.


Observación: No se acompaña el diagrama de arquitectura ni el informe de vulnerabilidades del sistema.


En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpro con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "MargSystem", consultado por la empresa Servicios Informáticos Marín y Gatica Ltda., presenta serias deficiencias que impiden su utilización en el marco de la relación laboral. Lo cual no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**NATALIA POZO SANHUEZA**  
**ABOGADA**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**





  
**LBP/RCC**  
**Distribución:**  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;